

""""""ACTA NÚMERO SESENTA Y UNO, SEXAGÉSIMA PRIMERA SESIÓN

ORDINARIA: En Salón de Sesiones de la Alcaldía Municipal de Santa Tecla, a las diez horas del día uno de noviembre de dos mil diecisiete, siendo estos el lugar, día y hora señalados en la convocatoria respectiva, para celebrar sesión ordinaria, los miembros del Concejo Municipal proceden a ello, con la presencia del Señor Alcalde Municipal, Licenciado Roberto José d'Aubuisson Munguía, Señora Síndico Municipal: Licenciada Vera Diamantina Mejía de Barrientos. Regidores Propietarios: María Isabel Marino de Westerhausen, Víctor Eduardo Mencía Alfaro, Leonor Elena López de Córdova, Jaime Roberto Zablah Siri, Yim Víctor Alabí Mendoza, Nery Ramón Granados Santos, Nedda Rebeca Velasco Zometa, Alfredo Ernesto Interiano Valle, Mitzzy Romilia Arias Burgos y José Luis Hernández Maravilla. Regidores Suplentes: José Guillermo Miranda Gutiérrez, José Fidel Melara Morán, Isaías Mata Navidad y Lourdes de los Ángeles Reyes de Campos. Con asistencia del Señor Secretario Municipal Rommel Vladimir Huevo.-----

El Señor Alcalde Municipal, constató el quórum, manifestando que el mismo queda debidamente establecido, dando lectura a la agenda y aprobándola.-----

El acta anterior, fue avalada por los Regidores delegados por el Concejo según acuerdo municipal número 56, tal como han sido avaladas todas las anteriores, y aprobadas por parte de los miembros del Concejo Municipal.-- 2,620) El Concejo Municipal, CONSIDERANDO:

- I- Que la Licenciada Vera Diamantina Mejía de Barrientos, Síndico Municipal, somete a consideración solicitud de admisión de recurso de apelación, expuesto por la Licenciada Ana Elizabeth Avelar Ascencio, Auxiliar Jurídico de Sindicatura.
- II- Que fue visto y analizado en la Sindicatura Municipal, el escrito presentado por el Señor JOSE ROLANDO HERNANDEZ POSADA, recibido el día veintiocho de septiembre de dos mil diecisiete en la Secretaria Municipal, quien actúa y comparece en calidad de propietario, solicitando calificación de lugar para uso habitacional del inmueble ubicado en Final Cuarta Calle Poniente, Polígono Doce, Lote Número Cinco, Colonia Las Delicias de este Municipio, expresando que a este se le ha denegado la calificación de lugar por parte de COAMSS/OPAMSS.
- III- Que solicita se le otorgue la calificación del lugar pertinente para poder construir su vivienda unifamiliar, su petición la realiza de conformidad a lo establecido en el artículo 87 de la LEY DE DESARROLLO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL AREA METROPOLITANA DE SAN SALVADOR Y DE LOS MUNICIPIOS ALEDAÑOS.

Por lo tanto: **ACUERDA:**

1. **Admítase el Escrito de Apelación y téngase por parte al Señor JOSE ROLANDO HERNANDEZ POSADA, en calidad de propietario del inmueble antes descrito, agregándose en legal forma en original las resoluciones**

N° 0374-2017; 0492-2017, pronunciadas por funcionarios de COAMSS/OPAMSS, además de planos del lugar, y copia simple de acuerdo municipal de acta número cuatro, sesión extraordinaria de fecha nueve de febrero de dos mil quince, también copias certificadas por Notario de sus documentos de identidad entre otros, subsanando las prevenciones hechas en acuerdo 2,460 con referencia SE-290817.

2. Abrase a prueba el presente proceso por el término de ocho días hábiles a partir de la notificación de la presente, para oír al interesado.
3. Solicítese información y pruebas pertinentes a la Oficina de Planificación del Área Metropolitana de San Salvador, OPAMSS, sobre el proceso.
4. Solicítese informe técnico y/o registro respecto de dicho inmueble al Departamento de Desarrollo Urbano, al Departamento de Registro Tributario, Unidad de Catastro y a la Unidad Delegación Contravencional Municipal.
5. Tómese nota del lugar señalado para oír notificaciones."''''''''''Comuníquese.-----

2,621) El Concejo Municipal, CONSIDERANDO:

- I- Que la Licenciada Vera Diamantina Mejía de Barrientos, Síndico Municipal, somete a consideración solicitud de admisión de recurso de apelación, el cual fue expuesto por la Licenciada Alexia Margarita Toledo de Quintanilla, Auxiliar Jurídico de Sindicatura.
- II- Que fue visto y analizado por la Sindicatura Municipal, el escrito de apelación interpuesto por la sociedad ALFA INVERSIONES SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, la cual puede abreviarse ALFA INVERSIONES S.A. DE C.V., por medio de su Apoderada General Judicial con cláusula especial, la Licenciada MERCEDES ELIZABETH PORTILLO RIVERA, por la presunta ilegalidad de las resoluciones pronunciadas por el Jefe del Registro Tributario de la Alcaldía Municipal de Santa Tecla, emitidas en fecha cuatro de marzo de dos mil dieciséis y veintitrés de febrero de dos mil diecisiete, siendo la causa de la alzada su inconformidad con la determinación de Tributos Municipales a su representada.
- III- Que no obstante la apoderada hace referencia a diversas disposiciones legales de la lectura del escrito en mención, se ha comprobado que el procedimiento a aplicarse para llevar la sustanciación de este recurso es en base a lo establecido en el Artículo 123 de la Ley General Tributaria Municipal.

Por tanto, en virtud que la alzada cumple con los requisitos de admisibilidad y procedencia establecidos en la misma y por lo anteriormente expuesto

ACUERDA:

1. **Admítase el Recurso de Apelación presentado por la sociedad ALFA INVERSIONES SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, la cual puede**

abreviarse ALFA INVERSIONES S.A. DE C.V., por medio de su Apoderada General Judicial.

- 2. Téngase por parte a la Licenciada MERCEDES ELIZABETH PORTILLO RIVERA, en la calidad en que comparece.**
- 3. Emplácese a la recurrente Sociedad, para que en el término de tres días comparezca ante el Concejo Municipal, para que exprese sus agravios, presente la prueba instrumental de descargo y ofrezca otro medio probatorio, si quisiere.**
- 4. Sobre los puntos presentados en posteriores escritos por la apoderada, se resolverá en sentencia definitiva.**
- 5. Designase a la Señora Síndico Municipal, para que lleve la sustanciación del recurso y lo devuelva oportunamente para resolver.**
- 6. Tómese nota del lugar para oír notificaciones.** """"""""Comuníquese.-----

2,622) El Concejo Municipal, CONSIDERANDO:

- I- Que la Licenciada Vera Diamantina Mejía de Barrientos, Síndico Municipal, somete a consideración solicitud de Resolución Final de apelación, el cual fue expuesto por la Licenciada Ana Miriam Velásquez Caballero, Auxiliar Jurídico de Sindicatura.
- II- Que el Recurso de Apelación, interpuesto por la señora MARISELA AVILÉS DE DÍAZ conocida por NORA CLOTILDE AVILÉS y NORA CLOTILDE AVILÉS DE DÍAZ, por la presunta ilegalidad de la resolución pronunciada por el Jefe de Catastro de la Alcaldía Municipal de Santa Tecla, emitida el día cuatro de marzo de dos mil dieciséis, siendo la causa de la alzada su inconformidad con la determinación de Tributos Municipales aplicados a los inmuebles identificados como LOTE NUMERO SEIS y LOTE NUMERO SIETE ambos del Block "A", ubicados en Carretera al Puerto de La Libertad, Kilometro quince y medio del Cantón Ayagualo, Santa Tecla, La Libertad, de los cuales es propietaria.
- III- Que en vista que el Recurso de apelación fue admitido en fecha diecisiete de enero de dos mil diecisiete, en contra de la resolución emitida por el Jefe de Catastro mediante la cual, entre otras cosas, se le genera el cobro de tasas por alumbrado público y pavimentación de acuerdo a lo establecido en la Ordenanza Reguladora de las Tasas por Servicios Municipales de Santa Tecla, aplicada según corresponde el tiempo; se procede a analizar:
 - A) ANTECEDENTES DE HECHO: El día cuatro de marzo de dos mil dieciséis, se emitió la resolución, mediante la cual el Departamento de Catastro, realizo la calificación de dos inmuebles propiedad la señora MARISELA AVILÉS DE DÍAZ conocida por NORA CLOTILDE AVILÉS y NORA CLOTILDE AVILÉS DE DÍAZ, generándoles de esta manera las tasas de Alumbrado Público y Pavimentación en el Sistema de Gestión Tributaria, ambas tasas son servicios que se cobran a todos los inmuebles del municipio, todo esto conforme a

los Artículos 2 y 4 Reformados de la Ordenanza Reguladora de las Tasas por Servicios Municipales de Santa Tecla.

- B) TRAMITE DEL RECURSO DE APELACIÓN: Por los motivos antes expuestos, la señora MARISELA AVILÉS DE DÍAZ conocida por NORA CLOTILDE AVILÉS y NORA CLOTILDE AVILÉS DE DÍAZ, en su carácter personal promovió Recurso de Apelación en contra de la resolución antes descrita, una vez admitido el mismo mediante Acuerdo Municipal número 1,903 de la Sesión Extraordinaria de fecha treinta y uno de enero de dos mil diecisiete, se emplazó a la parte actora quien haciendo uso de sus derechos presento en fecha seis de marzo de dos mil diecisiete escrito mediante el cual, entre otras cosas, expresa que la resolución le causa agravio y no es legal en virtud que no recibe los servicios de tasas municipales en su inmueble puesto que el inmueble es sin construcción, además de no estar pavimentados, pues se encuentran en una área rural por lo que no hay mantenimiento de calles por parte de la Alcaldía; por otro lado las lámparas que están ubicadas dentro del lugar están a nombre de los propietarios de los inmuebles por lo que ellos pagan el costo generado directamente a la distribuidora de energía eléctrica.
- C) PETICIÓN: La parte actora adicionalmente solicita se ordene realizar una inspección en el lugar para constatar que la alcaldía, no ha brindado los servicios de Alumbrado Público y Pavimentación, así mismo solicita que en resolución definitiva se revoque la calificación de inmuebles y generación de tasas municipales por los servicios de alumbrado público y pavimentación por no existir materialización y contraprestación de dicho servicio.
- D) FUNDAMENTOS DE DERECHO: Es necesario establecer que las Tasas Municipales, son los tributos que se generan en ocasión de los servicios públicos de naturaleza administrativa o jurídica, que prestan los municipios a sus administrados. Que una vez la Ordenanza de Tasas Municipales entra en vigencia se puede puntualizar de mejor manera las obligaciones tributarias ya que se crea el vínculo jurídico personal entre el Municipio y los contribuyentes o responsables de los tributos municipales. Este vínculo se crea mediante un hecho generador del tributo para dar nacimiento a la obligación tributaria, en este caso es el inmueble mismo, el cual está ubicado dentro de la jurisdicción del Municipio de Santa Tecla. Decimos entonces que una tasa es un tributo que conlleva el aprovechamiento de una prestación de servicios que ofrece la municipalidad a los administrados. Una vez la Ordenanza de Tasas Municipales, entra en vigencia y define las formas de aplicación de la misma, los sujetos pasivos, ya sea naturales o jurídicos, deben someterse al fiel cumplimiento de la norma. En el

caso concreto encontramos que el Artículo 2 reformado de la Ordenanza reguladora de Tasas por servicios municipales de Santa Tecla, publicada en el diario Oficial el 23 de julio de 2014 y el Artículo 4 reformado de la Ordenanza reguladora de Tasas por servicios municipales de Santa Tecla, publicada en el Diario Oficial el 20 de diciembre de 2012 , establecen claramente que tanto el servicio de alumbrado público como el de pavimentación se aplicara a todos los inmuebles del municipio por el hecho de pertenecer a dicha jurisdicción.

- IV- Que en razón de lo anterior es importante establecer cuál es la contraprestación que el administrado recibe de parte de la municipalidad, en el caso del Alumbrado Público, el objetivo del servicio municipal es llevar una contraprestación al sujeto pasivo y al municipio en general por donde el mismo circula o deambula, lo cual se deduce como un beneficio y mejoramiento en las condiciones de tránsito y seguridad en las vialidades, zonas verdes y espacios de circulación de todos los administrados, lo cual ha sido establecido en el cuerpo legal pertinente el cual para este caso es lo establecido en el Artículo 2 reformado de la Ordenanza Reguladora de Tasas por Servicios Municipales de Santa Tecla, publicada en el diario Oficial el 23 de julio de 2014, donde se determina que “Por Servicio de Alumbrado Público se entenderá el sistema de iluminación en general cuyo objetivo es proporcionar condiciones de transito seguro de peatones y vehículos en vialidades, zonas verdes, y espacio de circulación en todo el Municipio. Las tasas por servicios de alumbrado se aplicarán a todos los inmuebles del municipio...”.
- V- Que en el caso del servicio de pavimentación, es necesario relacionar primeramente la inspección realizada por el jefe del Departamento Vial, en fecha veintiséis de mayo de dos mil diecisiete, en donde manifiesta entre otras cosas “... informo inspección realizada en Carretera al puerto de La Libertar block A, Km 15 ½ Cantón Ayagualo, lotes 6 y 7 propiedad de Nora Clotilde Avilés, la Alcaldía Municipal de Santa Tecla, no brinda ningún mantenimiento...”, no obstante en la reforma realizada al Artículo 4 de la Ordenanza Reguladora de Tasas por servicios Municipales de Santa Tecla, se establece “Por servicio de pavimentación se entenderá el Sistema de Red Vial en general cuyo objetivo es proporcionar condiciones de transito seguro de peatones y vehículos en vialidades. Las tasas por servicios de pavimentación se aplicaran a todos los inmuebles del Municipio...”.
- VI- Que la Jurisprudencia establece que para que la Administración Municipal, pueda ejercitar el cobro de una tasa deben concurrir las condiciones siguientes: 1) que el hecho generador se encuentre previamente regulado en la ley u ordenanza y 2) que la prestación del servicio sea efectiva, verificable y tenga un destinatario, siendo así que

efectivamente se cumplen las condiciones pues las tasas están previamente reguladas en el Artículo 2 reformado de la Ordenanza Reguladora de Tasas por Servicios Municipales de Santa Tecla, publicada en el diario Oficial el 23 de julio de 2014, y el Artículo 4 reformado de la Ordenanza Reguladora de Tasas por Servicios Municipales de Santa Tecla, publicada en el Diario Oficial el 20 de diciembre de 2012, en donde se detalla la contraprestación del servicio cumpliendo con la segunda condición.

Por lo tanto en base a las razones expuestas y de conformidad al artículo 123 de la Ley General Tributaria Municipal, **ACUERDA:**

1. **Declárese NO HA LUGAR EL RECURSO DE APELACIÓN, interpuesto por la Señora MARISELA AVILÉS DE DÍAZ conocida por NORA CLOTILDE AVILÉS y NORA CLOTILDE AVILÉS DE DÍAZ.**
2. **Mantener el cobro de la Tasa Municipal por Alumbrado Público, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 2 reformado de la Ordenanza Reguladora de Tasas por Servicios Municipales de Santa Tecla, publicada en el Diario Oficial el 23 de julio de 2014, y la Tasa Municipal de Pavimentación, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 4 reformado de la Ordenanza reguladora de Tasas por servicios municipales de Santa Tecla, publicada en el Diario Oficial el 20 de diciembre de 2012, aplicando el principio de irretroactividad de la Ley, por tanto calcúlese de nuevo el monto de esta tasa.**
3. **Ratifíquese la resolución emitida por el Jefe de Catastro de la Alcaldía Municipal de Santa Tecla, en fecha cuatro de marzo de dos mil dieciséis, en los numerales UNO, DOS y CUATRO. Tómese nota del lugar para oír notificaciones. "*****"Comuníquese.-----**

2,623)El Concejo Municipal, CONSIDERANDO:

- I- Que la Licenciada Vera Diamantina Mejía de Barrientos, Síndico Municipal, somete a consideración solicitud de OTORGAMIENTO DE PERSONALIDAD JURIDICA A LA ASOCIACION DE DESARROLLO COMUNAL RESIDENCIAL SAN ANTONIO LAS PALMERAS II, FINAL DE LA 12 AVENIDA NORTE, POLIGONOS Q Y R., la cual fue expuesta por la Licenciada Diana Elizabeth Ruiz Pineda, Auxiliar Jurídico de Sindicatura.
- II- Que fueron vistos los Estatutos presentados por parte de la "ASOCIACION DE DESARROLLO COMUNAL RESIDENCIAL SAN ANTONIO LAS PALMERAS II, FINAL DE LA 12 AVENIDA NORTE, POLIGONOS Q Y R", que podrá abreviarse "LAS PALMERAS II FINAL 12 AVENIDA NORTE, POLIGONOS Q Y R", de este Municipio, que consta de cuarenta y nueve artículos.

Por tanto, considerando que no violenta disposición legal alguna, ni contravienen los principios básicos de la Constitución de la República en cuanto a la libertad de Asociación, en apego a lo señalado en los artículos 119, 120 y 121 del Código Municipal, **ACUERDA:**

- IV- Que dicho presupuesto contempla las dietas y gastos de representación de los miembros del Concejo Municipal, y los gastos de representación del equipo administrativo de esta Municipalidad.
- V- Que mediante acuerdo municipal número 14 tomado en sesión ordinaria celebrada el 17 de diciembre de 2007, fue autorizado el pago de la dieta por sesión a cada uno de los señores y señoras concejales, siendo modificado mediante acuerdo municipal número 608 artículo 3 tomado en sesión extraordinaria celebrada el 8 de diciembre de 2015.
- VI- Que mediante los acuerdos municipales número 19 tomado en sesión ordinaria celebrada el 17 de diciembre de 2007, y número 4 tomado en sesión extraordinaria celebrada el 28 de noviembre de 2009, fueron asignadas las cantidades mensuales, en concepto de gastos de representación, para los miembros del Concejo Municipal, siendo modificado mediante acuerdo municipal número 608 artículo 4 tomado en sesión extraordinaria celebrada el 8 de diciembre de 2015.
- VII- Que mediante los acuerdos municipales número 29 tomado en sesión extra ordinaria celebrada el 22 de septiembre de 2014, y número 26 tomado en sesión ordinaria celebrada el 18 de mayo de 2015, fueron aprobados los gastos de representación para el equipo administrativo de esta municipalidad, siendo modificado mediante acuerdo municipal número 608 artículo 6 tomado en sesión extraordinaria celebrada el 8 de diciembre de 2015.
- VIII- Que mediante acuerdo municipal número 33 tomado en sesión ordinaria celebrada el 3 de octubre de 2011, se autorizó la erogación en concepto de gratificación anual en el mes de diciembre para cada uno de los miembros del Concejo Municipal, siendo modificado mediante acuerdo municipal número 608 artículos 7 tomado en sesión extraordinaria celebrada el 8 de diciembre de 2015.
- IX- Que mediante los acuerdos municipales número 15 tomado en sesión extraordinaria celebrada el 7 de enero de 2013, y número 141 tomado en sesión extraordinaria celebrada el 15 de junio de 2015, fue autorizado el pago del bono correspondiente al mes de junio, siendo modificado mediante acuerdo municipal número 608 artículo 8 tomado en sesión extraordinaria celebrada el 8 de diciembre de 2015.
- X- Que la Aprobación del Presupuesto Municipal para el Ejercicio Fiscal 2018, es por el monto total de US\$31,143,321.00.
- XI- Que la Ordenanza del Presupuesto Municipal 2018, debe publicarse en un periódico de mayor circulación.

Por lo tanto,

La Municipalidad de Santa Tecla, en uso de las facultades que le confiere el numeral 7 del artículo 20 del Código Municipal, relacionado con el Presupuesto del Municipio y el artículo 3, numerales 2,3,4,5,6; y artículos 72, 73, 74, 75 y 77 del mismo Código.

Art. 1 DECRETA

LA ORDENANZA DEL PRESUPUESTO MUNICIPAL, para el ejercicio que inicial el uno de enero y finaliza el treinta y uno de diciembre de dos mil dieciocho, así:

PRESUPUESTO MUNICIPAL 2018

DISPOSICIONES GENERALES

El Gobierno Municipal de Santa Tecla, contará para el ejercicio fiscal 2018, con las políticas de Ingreso, de egreso, de ahorro y administrativas siguientes. La Base Tributaria, para efectos de la formulación del presupuesto de Ingresos de 2018, partimos de la estructura vigente de Impuestos, tasas y venta de servicios; así como de la base de contribuyentes (establecimientos e inmuebles).

EMPRESAS		INMUEBLES	
Comercio	5,560	Inscritos	36,350
Servicio	3,013	Mobiliario Urbano	
Fijo	209	Elementos Inscritos	
Financieras	105	Tipo Mob. Redes	11,211
Industriales	148	Torres/Antenas	135
Publicidad (Rótulos)	4,406	Postes	11,076
Total Empresas	13,441	Tipo Mob. Publicitarios	926
		Mupis	301
		En Paradas de Buses	21
		Rótulos	493
		Rótulos con Nomenclatura	431
		Rótulos con Proyecc. Óptica	6
		En Pasarelas	12
		Rótulos en Postes	8
		Rótulos	9
		Sobresalen a Espacio Público	27
		Vallas	111
		Valla Normal	2
		Valla Publicitaria	90
		Mini Vallas	19

Marco de Acción

Para el mejor aprovechamiento de las fuentes de ingreso, se implementarán las siguientes acciones:

- Aumento de la base tributaria.
- Cobro efectivo de los tributos corrientes y en mora.
- Actualización de tasas y venta de servicios.

POLÍTICA DE INGRESOS

El objetivo estratégico es contribuir al financiamiento de los objetivos y prioridades de la gestión municipal. Por lo que se aplicarán con perspectiva de género, las siguientes medidas:

- **Gestión tributaria:** Proceso integrado de calificación de inmuebles, establecimientos y otras actividades generadoras de Tasas, Impuestos y Contribuciones especiales; así como el cobro efectivo de tasas y derechos por la prestación de servicios municipales basados en la estructura de costos por un equivalente mínimo del 100 %. En términos de recuperación de la mora tributaria y sus accesorios, la gestión estará basada en el endurecimiento de la penalidad y la intransigencia para hacer efectivo el cobro. Por otro lado, se buscará el incentivo y premio

a los contribuyentes que cumplen puntualmente con las obligaciones tributarias. Así mismo se implementará la modalidad de pago electrónico y la entrega de los estados de cuenta y cobro mensual a los establecimientos del municipio, generando un incremento proyectado del 30% mensual en los ingresos percibidos de los rubros de comercio y servicios.

- **Gestión de Cooperación:** Es un esfuerzo institucional para la captación de fondos complementarios a nivel local, nacional e internacional, destinados a la inversión social, en obra y al fortalecimiento institucional.
- **FODES:** Según lo dispuesto en la ley, el 75 % será destinado a amortizar la restructuración de la deuda mediante el FIDEMUNI, y el pago de cuotas para Concesión del suministro, instalación, reposición, mantenimiento, expansión y modernización del servicio de alumbrado público del Municipio de Santa Tecla. El 25 % restante servirá para cubrir prestaciones de uniformes, seguridad colectiva de vida para los trabajadores y las trabajadoras, seguros de bienes, arrendamientos, Compra de especies municipales y COMURES 1% etc.
- **Asocio- Público/Privado:** Iniciativas de inversión de fondos públicos tendientes a la generación de renta financiera ya sea en la producción de servicios, bienes o actividades económicas.

POLÍTICA DE EGRESOS

Asegurar que el egreso contribuya al cumplimiento de los objetivos y metas municipales, para mejorar la calidad de vida de la población teceleña en condiciones de igualdad y equidad, las medidas para aplicar son las siguientes:

- **Plan anual de compras:** Adquisición de bienes y servicios de calidad basados en las necesidades prácticas, los intereses estratégicos y la planificación institucional. El proceso estará caracterizado por la transparencia, la economía y el cumplimiento de la legalidad. El reporte de La administración de los contratos deberá ser parte del sistema de información gerencial, retroalimentando la toma de decisiones en el monitoreo y evaluación de las actividades del POA.
- **Austeridad:** Renuncia a todo gasto innecesario, superfluo o no asociado a un proceso clave. De ninguna manera supone el detrimento de las prestaciones laborales o la baja de la calidad de los servicios públicos.
- **Prioridades del egreso:** institucionalmente deberá priorizarse en las siguientes áreas de trabajo:
- **Amortización de la Deuda Pública:** Amortización de la deuda a largo plazo; así como la las cuentas por pagar sean saldos de años anteriores o del ejercicio corriente.
- **Servicios públicos:** Aspecto principal de la misión institucional buscando la efectividad, la calidad y oportunidad de los mismos. Es inherente el proceso de modernización tecnológica, profesionalización del servicio público, los sistemas de información y el gobierno electrónico.

- **Fortalecimiento Institucional:** Tecnología (Hardware y Software); Transporte liviano e Instalaciones.
- **Obligación patronal:** se garantiza la estabilidad laboral, las prestaciones de ley y adicionales vigentes, la procura de un ambiente de trabajo adecuado para el ejercicio de las ocupaciones laborales.
- **Inversión social:** Orientar las inversiones sociales con prioridad en la seguridad ciudadana haciendo énfasis en los grupos sociales siguientes: niñez-juventud, mujeres y tercera edad.
- **Inversión en obra:** Orientar la inversión en obras públicas, mejorando la infraestructura del Municipio, para la mitigación de riesgo de desastres y nuevas obras de ingeniería que den un plus a la ciudad orientando el 35% de la tasa de pavimento para la inversión en la red vial del municipio, así como evitar erosión en las colinas se han creado unidades especiales para la limpieza y mantenimiento en un 50% en canaletas y poda para evitar la erosión.

POLÍTICAS DE AHORRO

Institucionalmente, se aplicará la política de ahorro para reducir el déficit fiscal y apostarle al superávit en el ejercicio fiscal, aplicado a los recursos humanos, financieros, materiales, tecnológicos y de equipo, por medio de la aplicación de las siguientes acciones:

- **Ahorro Estratégico:** Separación de desechos (reciclaje, reutilización y compost); Disminución de facturación consumo energético; Optimización de tiempos y movimientos en la recolección de desechos.
- **Inventarios:** Los requerimientos de bienes y servicios deben ser programados de acuerdo al tiempo en que serán utilizados, evitando la conformación de stock que representan la inmovilidad de activos y la legalización de compromisos de pagos; deberá hacerse una actualización permanente de la lista de precios de los bienes y servicios a adquirir por la Municipalidad.
- **Gestión de riesgo:** basados en el concepto y el enfoque estructurado para manejar la incertidumbre relativa a una amenaza, a través de una secuencia de actividades humanas que incluyen evaluación de riesgo, estrategias de desarrollo para manejarlo y mitigación, el gobierno municipal de Santa Tecla, pretende reducir diferentes riesgos relativos a un ámbito preseleccionado a un nivel aceptado por la sociedad. Puede referirse a numerosos tipos de amenazas causadas por el medio ambiente, la tecnología, los seres humanos, las organizaciones y la política.
- **Renovación de recursos:** gradualmente se aplicará la renovación de equipos, recursos materiales y tecnológicos promoviendo la estandarización para un mejor provecho de los procesos de mantenimiento y compra de repuestos y accesorios.

POLÍTICA ADMINISTRATIVA

Institucionalmente deberán aplicarse las siguientes normas administrativas a fin de garantizar la aplicación presupuestaria 2018, con perspectiva de género:

- **Comisión Técnica del Presupuesto:** Estará integrada por: Director General, Director Financiero, Director de Desarrollo Territorial, Directora de Talento Humano, Directora de Administración, Directora de Desarrollo Social, Director de Servicios Públicos, Director de Participación Ciudadana, Coordinadora de Despacho, Asesor Municipal, Jefe de Presupuesto, Jefe de Desarrollo Institucional, Jefe de UACI.
- **Comisión especial de Presupuesto:** Estará integrada por: Alcalde, y Cuatro Concejales Propietarios.
- **Centralización de bienes y servicios:** se vinculan diferentes Unidades Específicas con el control administrativo, incrementando la eficiencia y eficacia en la prestación de los procesos de apoyo logístico y de soporte a los procesos claves.
- **Techo presupuestario:** Se refiere a la cantidad máxima para el funcionamiento de la Municipalidad, para la gobernabilidad democrática de la ciudadanía teclena, considerado en **Treinta y un millones ciento cuarenta y tres mil trescientos veintiuno 00/100 dólares de los Estados Unidos de América (US\$31,143,321.00).**
- **Contexto:** Se refiere a la agrupación de circunstancias específicas de lugar y tiempo y se analiza la acción de las autoridades públicas en el seno de la sociedad, basado en los documentos siguientes: PEP-Plan Estratégico Participativo 2012-2022, POA-Plan Operativo Anual, PIP-Plan de Inversión Participativo y las Políticas públicas.
- **Disciplina financiera:** Se refiere al equilibrio presupuestario, (correlación necesaria entre ingresos y egresos) disponibilidad, flujo de efectivo, pago a tiempo, ahorro, etc.
- **Automatización:** los procedimientos financieros desde la toma de decisiones (acuerdos del concejo), Compras, Tesorería, Presupuesto y contabilidad. En el mismo orden, los procedimientos de Registro Tributario, calificación, tasación, cobro y recuperación de mora.
- **Estandarización:** Aplicación de las Normas Técnicas de Control Interno de la Alcaldía de Santa Tecla, aprobadas mediante acuerdo municipal número 2,018 tomado en de sesión ordinaria del siete de marzo de dos mil diecisiete.

**ORIGEN DE LA FUENTE DE FINANCIAMIENTO
PERIODO 2018**

CODIGO	LINEA DE TRABAJO	FUENTES DE FINANCIAMIENTO				TOTAL
		FONDO GENERAL	RECURSOS PROPIOS	PRESTAMOS INTERNOS	DONACIONES	
11	IMPUESTOS	-	7,536,126.00	-	-	7,536,126.00
12	TASAS Y DERECHOS	-	13,254,825.91	-	-	13,254,825.91
14	VENTA DE BIENES Y SERVICIOS	-	15,280.00	-	-	15,280.00
15	INGRESOS FINANCIEROS Y OTROS	-	1,601,319.00	-	-	1,601,319.00
16	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	427,864.77	-	-	450,111.00	877,975.77

21	VENTA DE ACTIVOS FIJOS	-	750,000.00	-	-	750,000.00
22	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	1,283,594.32	-	-	-	1,283,594.32
23	RECUPERACION DE INVERSIONES FINANCIERAS	-	-	-	-	-
31	ENDEUDAMIENTO PUBLICO	-	-	-	-	-
32	SALDOS DE AÑOS ANTERIORES	-	5,484,200.00	-	-	5,484,200.00
41	INGRESOS POR CONTRIBUCIONES ESPECIALES	-	340,000.00	-	-	340,000.00
41c	OTROS INGRESOS	-	-	-	-	-
99	OTROS	-	-	-	-	-
	TOTALES	1,711,459.09	28,981,750.91	-	450,111.00	31,143,321.00

VALORES EXPRESADOS EN USD\$ DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA
DESTINO DE GASTO POR FUENTE DE FINANCIAMIENTO
PERIODO: 2018

COD	LINEA DE TRABAJO	FUENTES DE FINANCIAMIENTO				TOTAL
		FONDO GENERAL	RECURSOS PROPIOS	PRESTAMOS INTERNOS	DONACIONES	
0101	UNIDAD SUPERIOR ADMINISTRATIVA FINANCIERA	1,156,745.25	16,956,382.06	-	450,111.00	18,563,238.32
0303	INVERSION SOCIAL	-	1,048,604.58	-	-	1,048,604.58
0404	INVERSION PUBLICA	554,713.84	1,699,579.28	-	-	2,254,293.12
0505	ENDEUDAMIENTO	-	4,362,171.99	-	-	4,362,171.99
0707	PRODUCCIONES DE SERVICIOS	-	4,915,013.00	-	-	4,915,013.00
	TOTALES	1,711,459.09	28,981,750.91	-	450,111.00	31,143,321.00

VALORES EXPRESADOS EN USD\$ DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA
DESTINO ECONOMICO POR UNIDAD PRESUPUESTARIA
PERIODO: 2018

COD	LINEA DE TRABAJO	GASTO CORRIENTE	GASTO DE CAPITAL	AMORTIZACION DE ENDEUDAMIENTO	APLICACIÓN DE FINANCIAMIENTO	TOTAL
0101	UNIDAD SUPERIOR ADMINISTRATIVA FINANCIERA	18,159,770.10	303,468.21	-	100,000.00	18,563,238.31
0303	INVERSION SOCIAL	1,048,604.58	-	-	-	1,048,604.58
0404	INVERSION PUBLICA	1,399,979.28	854,313.84	-	-	2,254,293.12
0505	ENDEUDAMIENTO	-	-	-	4,362,171.99	4,362,171.99
0707	PRODUCCIONES DE SERVICIOS	4,915,013.00	-	-	-	4,915,013.00
	TOTALES	25,523,366.96	1,157,782.05	-	4,462,171.99	31,143,321.00

VALORES EXPRESADOS EN USD\$ DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA
GASTOS POR RUBRO DE AGRUPACIÓN
PERIODO: 2018

COD	LINEA DE TRABAJO	51	54	55	56	61	71	72	TOTAL
0101	UNIDAD SUPERIOR ADMINISTRATIVA FINANCIERA	10,816,995.30	2,500,591.99	4,537,782.82	304,400.00	303,468.21	-	100,000.00	18,563,238.31
0303	INVERSION SOCIAL	880,784.92	167,819.66	-	-	-	-	-	1,048,604.58
0404	INVERSION PUBLICA	947,629.28	452,350.00	-	-	854,313.84	-	-	2,254,293.12
0505	ENDEUDAMIENTO	-	-	2,289,743.99	-	-	2,072,428.00	-	4,362,171.99
0707	PRODUCCIONES DE SERVICIOS	1,725,513.68	3,011,299.32	178,200.00	-	-	-	-	4,915,013.00
	TOTALES	14,370,923.18	6,132,060.97	7,005,726.81	304,400.00	1,157,782.05	2,072,428.00	100,000.00	31,143,321.00

VALORES EXPRESADOS EN USD\$ DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA

CLASIFICACION ECONOMICA INSTITUCIONAL
PERIODO: 2018

INGRESOS	31,143,321.00
IMPUESTOS	7,536,126.00

TASAS Y DERECHOS	13,254,825.91	
VENTA DE BIENES Y SERVICIOS	15,280.00	
INGRESOS FINANCIEROS Y OTROS	1,601,319.00	
TRANSFERENCIAS CORRIENTES	877,975.77	
VENTAS DE ACTIVO FIJO	750,000.00	
TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	1,283,594.32	
SALDOS AÑOS ANTERIORES	5,484,200.00	
INGRESO POR CONTRIBUCIONES ESPECIALES	340,000.00	
EGRESOS		31,143,321.00
REMUNERACIONES	14,370,923.18	
ADQUISICIONES DE BIENES Y SERVICIOS	6,132,060.97	
GASTOS FINANCIEROS Y OTROS	7,005,726.81	
TRANSFERENCIAS CORRIENTES	304,400.00	
INVERSIONES EN ACTIVO FIJO	1,157,782.05	
AMORTIZACION DE ENDEUDAMIENTO PÚBLICO	2,072,428.00	
SALDOS DE AÑOS ANTERIORES	100,000.00	
DIFERENCIA ENTRE INGRESOS MENOS EGRESOS		(0.00)

VALORES EXPRESADOS EN USD\$ DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA

Así mismo se presentaron los presupuestos generales de los Institutos siguientes:

Instituto Municipal Tecleño de los Deportes y Recreación, para el ejercicio fiscal 2018, por un monto de **Un Millón ciento cuatro mil cuatrocientos cuarenta y cinco 03/100 dólares de los Estados Unidos de América (US\$1,104,445.03)**, el cual fue aprobado por la Junta Directiva del ITD, mediante acuerdo número 223 tomado en sesión ordinaria celebrada el 23 de octubre de 2017. Y la debida publicación de conformidad al código municipal.

CLASIFICACION ECONOMICA INSTITUCIONAL

INGRESOS

COD.	DESCRIPCION	MONTO
118	IMPUESTOS	4,952.65
11801	COMERCIO	4,952.65
121	TASAS Y DERECHOS	198,318.50
12113	ESTACIONAMIENTOS Y PARQUIMETROS	120,878.69
12107	POR ACCESO A LUGARES PUBLICOS	77,439.82
154	ARRENDAMIENTO DE BIENES	69,596.85
15402	ARRENDAMIENTO DE BIENES INMUEBLES	69,596.85
165	OTRAS TRANSFERENCIAS DEL SECTOR PUBLICO	831,577.03
1658511	TRANSFERENCIA CORRIENTE DE ENTIDAD GUBERNAMENTAL	681,577.03
1658511	TRANSFERENCIA PARA PATROCINIOS	150,000.00
TOTAL INGRESOS PROYECTADOS PERIODO 2018		1,104,445.03

VALORES EXPRESADOS EN USD\$ DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA

EGRESOS

COD.	DESCRIPCION	MONTO
51	REMUNERACIONES	793,525.03
511	REMUNERACIONES PERMANENTES	705,138.10

514	CONTRIBUCIONES PATRONALES A INSTITUCIONES DE SEGURIDAD SOCIAL	46,233.16
515	CONTRIBUCIONES PATRONALES A INSTITUCIONES DE SEGURIDAD SOCIAL	42,153.77
54	ADQUISICIONES DE BIENES Y SERVICIOS	155,520.00
541	BIENES DE USO Y CONSUMO	96,470.34
542	SERVICIOS BASICOS	1,973.15
543	SERVICIOS GENERALES Y ARRENDAMIENTOS	55,892.62
544	PASAJES Y VIATICOS	1,183.89
55	GASTOS FINANCIEROS Y OTROS	1,200.00
556	SEGUROS, COMISIONES Y GASTOS BANCARIOS	600.00
557	OTROS GASTOS NO CLASIFICADOS	600.00
56	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	152,000.00
563	TRANSFERENCIAS CORRIENTES AL SECTOR PRIVADO	152,000.00
61	INVERSIONES EN ACTIVOS FIJOS	2,200.00
611	BIENES MUEBLES	2,200.00
TOTAL EGRESOS PROYECTADOS PERIODO 2018		1,104,445.03

VALORES EXPRESADOS EN USD\$ DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA

Instituto Municipal Tecleño de Turismo y Cultura, para el ejercicio fiscal de 2018, por un monto de **Quinientos Noventa mil setecientos cuatro 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América (US\$590,704.00)**, el cual fue aprobado por la Junta Directiva del IMTECU, mediante acuerdo número 96 tomado en sesión ordinaria celebrada el 11 de octubre de 2017. Y la debida publicación de conformidad al Código Municipal.

INGRESOS

COD.	DESCRIPCIÓN	MONTO
12	TASAS Y DERECHOS	216,600.00
12107	POR ACCESO A LUGARES PUBLICOS	207,480.00
12113	ESTACIONAMIENTOS Y PARQUIMETROS	9,120.00
14	VENTA DE BIENES Y SERVICIOS	15,000.00
142	INGRESOS POR PRESTACION DE SERVICIOS PUBLICOS	15,000.00
15	INGRESOS FINANCIEROS Y OTROS	12,000.00
154	ARRENDAMIENTO DE BIENES	12,000.00
16	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	347,104.00
162	TRANSFERENCIAS CORRIENTES DEL SECTOR PUBLICO	347,104.00
TOTAL INGRESOS PROYECTADOS PERIODO 2018		590,704.00

VALORES EXPRESADOS EN USD\$ DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA

EGRESOS

COD.	DESCRIPCIÓN	MONTO
51	REMUNERACIONES	263,904.00
511	REMUNERACIONES PERMANENTES	231,859.57
514	CONTRIBUCIONES PATRONALES A INSTITUCIONES DE SEGURIDAD SOCIAL	16,761.70
515	CONTRIBUCIONES PATRONALES A INSTITUCIONES DE SEGURIDAD SOCIAL	15,282.73
54	ADQUISICIONES DE BIENES Y SERVICIOS	313,400.00
541	BIENES DE USO Y CONSUMO	40,800.00
543	SERVICIOS GENERALES Y ARRENDAMIENTOS	268,600.00
544	PASAJES Y VIATICOS	4,000.00
55	GASTOS FINANCIEROS Y OTROS	400.00
556	SEGUROS, COMISIONES Y GASTOS BANCARIOS	400.00

56	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	9,000.00
563	TRANSFERENCIAS CORRIENTES AL SECTOR PRIVADO	9,000.00
61	INVERSIONES EN ACTIVOS FIJOS	4,000.00
611	BIENES MUEBLES	4,000.00
TOTAL EGRESOS PROYECTADOS PERIODO 2018		590,704.00

VALORES EXPRESADOS EN USD\$ DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA

Art. 2 El presupuesto votado para el ejercicio fiscal 2018, contempla las plazas, salarios y prestaciones de los empleados de la Municipalidad, así como las dietas y emolumentos de los miembros del Concejo Municipal.

Art. 3 Para efectos de realizar una ejecución presupuestaria 2018, acorde a la normativa, el Departamento de Presupuesto en coordinación con el Departamento de Contabilidad, deberán registrar antes del cierre del ejercicio fiscal 2017, todo gasto o compromiso de pago del cual se tenga conocimiento, por concepto de adquisiciones de bienes y servicios, debiendo quedar provisionados o devengados en los sistemas presupuestarios y contables conforme a la normativa SAFI.

Art. 4 Los artículos 3, 4, 5, 6, 7 y 8 aprobados mediante acuerdo municipal número 608 tomado en sesión extraordinaria celebrada el 8 de diciembre de 2015, continuarán vigentes, mientras no sean modificados.

Art. 5 Publíquese el Decreto número cuarenta y seis, en lo relativo a la Ordenanza del Presupuesto 2018, artículo 1 y 2, de conformidad al artículo 73 del Código Municipal.

Dado en el salón de sesiones de la Alcaldía Municipal de Santa Tecla, a los un días del mes de noviembre de dos mil diecisiete. "*****"Comuníquese.-----
2,626) El Concejo Municipal, CONSIDERANDO:

- I- Que el Licenciado José Leónidas Rivera Chévez, Director General, somete a consideración, solicitud de aprobación de convenio.
- II- Que en fecha 20 de octubre de 2017, se recibió nota de la Secretaria del Patronato de Desarrollo Social Tecleño Progresando en Familia, por parte de la Licenciada Glendy Lizeth de Obando, solicitando se otorgue la administración de los baños de la Terminal del Sur, lo cual requiere que se formalice a través de un Convenio con la Municipalidad.
- III- Que ya existen Convenios de Cooperación suscritos entre la Municipalidad de Santa Tecla y El Patronato de Desarrollo Social Tecleño Progresando en Familia, para la administración de los servicios sanitarios del Mercado Central, Mercado Dueñas y Parque Daniel Hernández.
- IV- Que el Patronato de Desarrollo Social Tecleño Progresando en Familia, colabora a esta Municipalidad en la reconstrucción y remodelación del Parque Luces del Volcán, Parque Extremo, alimentos de niños de Jardines Infantiles y Clubes Estudiantiles Tecleños, Construcción de la Clínica de Emergencia del Mercado Central, remodelación de la guardería del Mercado Dueñas y Mercado Central, entre otros.

- V- Que el Patronato de Desarrollo Social Tecleño Progresando en Familia, ha realizado una buena administración de los servicios sanitario de los lugares antes mencionados, lo cual ha favorecido con más obras y mejores servicios a los tecleños.
- VI- Que la Licenciada Claudia Reyes de Hernández, Directora de Desarrollo Social, realizó la presentación referente a la inversión de Patronato Progresando en familia en Dirección de Desarrollo Social (Niñez y Adolescencia).

Por lo tanto, **ACUERDA:**

1. **Dar por recibido el informe referente a la Inversión de Patronato Progresando en Familia en Dirección de Desarrollo Social (Niñez y Adolescencia), presentado por la Licenciada Claudia Reyes de Hernández, Directora de Desarrollo Social, correspondiente al año 2016 y 2017, hasta octubre.**
2. **Aprobar el Convenio de Cooperación entre la Municipalidad de Santa Tecla y El Patronato de Desarrollo Social Tecleño Progresando en Familia, para la administración de los servicios sanitarios de la Terminal del Sur, por un periodo de diez años.**
3. **Autorizar al Licenciado Roberto José d'Aubuisson Munguía, en su carácter de Alcalde Municipal de Santa Tecla y representante legal de la Municipalidad, para que comparezca a firmar dicho Convenio de Cooperación.**
4. **Delegar a la Unidad de Cooperación Externa, para que sea la responsable de la elaboración de dicho Convenio y a la Gerencia Legal, para que dé el visto bueno y legalice dicho Convenio.**''''''''''''''''''''Comuníquese.-----

2,627) El Concejo Municipal, CONSIDERANDO:

- I- Que el Licenciado José Leónidas Rivera Chévez, Director General, somete a consideración presentación de informes de misiones oficiales realizadas en las Ciudades de Heredia y San José, República de Costa Rica.
- II- Que mediante acuerdo municipal número 2,450 tomado en sesión extraordinaria celebrada el 24 de agosto de 2017, se autorizó a los Regidores Jaime Roberto Zablah Siri y José Luis Hernández Maravilla, para que viajaran en Misión Oficial a Costa Rica, y que en nombre y representación de la Municipalidad, pudieran realizar las gestiones, para la suscripción de Hermanamientos con las Ciudades de Heredia y San José, República de Costa Rica.
- III- Que mediante acuerdo municipal número 2,571 tomado en sesión extraordinaria celebrada el 3 de octubre de 2017, se autorizó al Señor Alcalde Municipal, Roberto José d'Aubuisson Munguía, y a los Regidores Lourdes de los Ángeles Reyes de Campos y Jaime Roberto Zablah Siri, para que en nombre y representación de la Municipalidad,

viajaran en Misión Oficial a las Ciudades de Heredia y San José, en Costa Rica, durante el período del 22 al 24 de octubre de 2017.

Por lo tanto, **ACUERDA: Dar por recibidos los informes de las misiones oficiales siguientes:**

- 1. Informe de los delegados a misión oficial realizada durante el período comprendido del 20 al 23 de septiembre de 2017, en las Ciudades de Heredia y San José, República de Costa Rica.**
- 2. Informe de los delegados a misión oficial realizada durante el período comprendido del 22 al 24 de octubre de 2017, en las Ciudades de Heredia y San José, República de Costa Rica."''''Comuníquese.-----**

2,628) El Concejo Municipal, CONSIDERANDO:

- I- Que el Licenciado José Leónidas Rivera Chévez, Director General, somete a consideración solicitud de misión oficial.
- II- Que el pasado 26 de octubre de 2017, se recibió invitación por parte de la Municipalidad del Distrito Central (Tegucigalpa y Comayagüela) – República de Honduras, dirigida al Señor Alcalde Licenciado Roberto José d'Aubuisson Munguía, para participar como ponente en el lanzamiento del Proyecto Comayagüela Ciudad Digital.
- III- Que la presentación oficial del proyecto Comayagüela Ciudad Digital, llevará a cabo un foro que incluye charlas sobre distintos tópicos relacionados con Tecnología, Innovación, Empleo, Urbanismo y Desarrollo, con conferencistas nacionales e internacionales, que puedan presentar los éxitos, retos y lecciones aprendidas en la ejecución de proyectos similares y cómo las tecnologías de información y comunicación contribuyen al desarrollo en general.
- IV- Que este evento se llevará a cabo los días 6 y 7 de noviembre de 2017.
- V- Que la Municipalidad de Santa Tecla, ha estado ejecutando proyectos que la están posicionando como un ejemplo de Smart City, tales como Escudo Tecla, y por ello consideran contar con el apoyo y la participación de la Alcaldía de Municipal de Santa Tecla, durante el foro, para exponer los alcances logrados en materia de seguridad ciudadana.
- VI- Que la Unidad Ejecutora del Proyecto, desea la participación del Señor Alcalde a través de una presentación general del Sistema de Seguridad de la Ciudad de Santa Tecla, sus logros a la fecha y estrategias a futuro, la cual irá orientada a un auditorio conformado por autoridades del Gobierno, miembros de la Empresa Privada, miembros del sector Académico y un grupo de jóvenes emprendedores y profesionales que laboran en empresas relacionadas con tecnología en innovación.
- VII- Que los organizadores del evento brindarán boletos aéreos y estadía, para este viaje al Señor Alcalde.
- VIII- Que dada la temática del evento se considera pertinente que el Señor Alcalde sea acompañado por un técnico de Ciudad Inteligente.

- IX- Que existe Convenio de Hermanamiento y Cooperación Mutua entre la Municipalidad de Santa Tecla y la Municipalidad del Distrito Central (Tegucigalpa y Comayagüela) – República de Honduras, vigente, y se mantienen buenas relaciones con nuestras ciudades hermanas.
- X- Que dicho evento brinda la oportunidad de abrir nuevas relaciones estratégicas de cooperación entre la Municipalidad de Santa Tecla y otras entidades y Municipalidades, lo cual podrá contribuir a crear alianzas que apoyen a la consecución de los Pilares Estratégicos del Plan Estratégico Institucional 2015-2018.
- XI- Que es necesario nombrar un Alcalde Interino, para el periodo antes mencionado.

Por lo tanto, **ACUERDA:**

1. **Autorizar al Señor Alcalde, Licenciado Roberto José d'Aubuisson Munguía, y a Carlos Roberto Rivas Hernandez, Fotógrafo de Ciudad Inteligente, para que en nombre y representación de la municipalidad viajen en misión oficial a la Ciudad de Comayagüela – República de Honduras, durante el período comprendido del 6 al 7 de noviembre de 2017, concediéndoles el permiso con goce sueldo.**
2. **Autorizar al Departamento de Presupuesto, para que cree las condiciones presupuestarias necesarias, cargando los viáticos del Señor Alcalde a la línea presupuestaria 01010101 del Concejo Municipal, y cargando los viáticos y boleto del funcionario a la línea de presupuestaria 101010302 de la Unidad de Cooperación Externa.**
3. **Autorizar la compra de boletos aéreos para esta Misión.**
4. **Autorizar al Señor Tesorero Municipal, para que realice las erogaciones correspondientes al cumplimiento de la misión oficial, según se detalla a continuación:**
 - a) **Roberto José d'Aubuisson Munguía, Alcalde Municipal, por las cantidades siguientes: CUARENTA Y CINCO 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$45.00), en concepto de Gastos de Terminal, y TRESCIENTOS SESENTA 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$360.00), en concepto de Gastos de Viaje, haciendo un total de CUATROCIENTOS CINCO 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$405.00).**
 - b) **Carlos Roberto Rivas Hernández, Fotógrafo de Ciudad Inteligente, por las cantidades siguientes: CUARENTA Y CINCO 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$45.00), en concepto de Gastos de Terminal, y TRESCIENTOS 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$300.00), en concepto de Gastos de Viaje, haciendo un total de TRESCIENTOS CUARENTA Y CINCO 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$345.00).**
5. **Nombrar como Alcaldesa Municipal Interina, a la Señora María Isabel Marino de Westerhausen, Segunda Regidora Propietaria, durante el período comprendido del 6 al 7 de noviembre de 2017.**

6. **Autorizar a la Dirección de Talento Humano, para que realice el proceso y documentación correspondiente, para el pago por los días que ejerza la Señora María Isabel Marino de Westerhausen, como Alcaldesa Municipal Interina.**

7. **Autorizar al Señor Tesorero Municipal, para que realice las erogaciones correspondientes al pago de la Alcaldesa Interina.**""Comuníquese.---

2,629) El Concejo Municipal, CONSIDERANDO:

I- Que la Licenciada Catalina Concepción Chinchilla de Escobar, Directora de Talento Humano, somete a consideración solicitud de autorización para el pago de gastos funerarios.

II- Que el colaborador EDWIN GARCIA VASQUEZ, contratado bajo el régimen de Contrato, quien se desempeña como Agente de Tercera Categoría, en la Dirección del Cuerpo de Agentes Municipales de Santa Tecla, haciendo uso del beneficio de gastos funerarios, del Reglamento Interno de la Alcaldía Municipal de Santa Tecla; Capítulo III, de los Beneficios Economicos y Sociales, en el artículo 60, numeral 1, ha informado que el día 14 de octubre de 2017, falleció su padre, el Señor José Alonso García Vásquez.

III- Que el Reglamento Interno de la Municipalidad de Santa Tecla, en su artículo 60 numeral 1), expresa: "Recibir prestación económica por gastos funerarios por un valor de US\$115.00, en caso del fallecimiento de la madre, padre, hijos/as menores de 25 años, cónyuge o compañero/a de vida del empleado o colaborador, debidamente comprobado, y para todos los demás parientes consanguíneos hasta segundo grado por un valor de US\$80.00. Los empleados gozarán de este beneficio al cumplir seis meses de labor ininterrumpida en la municipalidad en cualquiera de las modalidades de contratación, debiendo en todo caso presentar certificación de partida de defunción; Si fuere el caso de que respecto del fallecido existe más de un familiar laborando en la institución, dicha prestación se considerará de naturaleza familiar, es decir que se entregará a uno solo de los parientes inscritos del fallecido, sino estuviere inscrito en los registros Institucionales, se consideran criterios de parentesco y antigüedad en la Institución, en el orden".

Por lo tanto, **ACUERDA: Autorizar al Señor Tesorero Municipal, para que erogue la cantidad de CIENTO QUINCE 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$115.00), en concepto de ayuda económica para gastos funerarios, emitiendo el cheque a nombre de EDWIN GARCIA VASQUEZ.**""Comuníquese.-----

2,630) El Concejo Municipal, CONSIDERANDO:

I- Que la Licenciada Catalina Concepción Chinchilla de Escobar, Directora de Talento Humano, somete a consideración solicitud para dejar sin efecto renuncia y acuerdo municipal.

- II- Que con fecha 22 de septiembre de 2017, se recibió correspondencia en la Dirección de Talento Humano, enviada por el Director del CAMST, Coronel Gilbert Henríquez Cáceres, en la cual indica que el CAMST, se encuentra en proceso de legalización y registro de acuerdo a lo que establece la “Ley de los Servicios de Seguridad del Estado, Instituciones Autónomas y de Las Municipalidades”.
- III- Que dentro de ese proceso algunos de los Agentes del CAMST, no cumplen con algunos de los requisitos exigidos en la citada Ley, razón por la cual, optaron por presentar su renuncia.
- IV- Que con fecha 25 de septiembre de 2017, el Señor MARLON OSWALDO ORTIZ Y ORTIZ, Agente Tercera Categoría, en la Dirección del Cuerpo de Agentes Municipales de Santa Tecla, presentó su renuncia a partir del 1 de octubre de 2017.
- V- Que mediante acuerdo municipal número 2,554 tomado en sesión extraordinaria celebrada el 25 de septiembre de 2017, se acordó otorgar gratificación por renuncia voluntaria a, MARLON OSWALDO ORTIZ Y ORTIZ.
- VI- Que con fecha 27 de octubre, se recibió en la Dirección de Talento Humano, correspondencia del Director del CAMST, en la cual manifiesta que con fecha 28 de septiembre de 2017, el Señor ORTIZ Y ORTIZ, presentó la documentación necesaria, cumpliendo así con todos los requisitos exigidos por la Ley antes relacionada.
- VII- Que tomando en cuenta el requerimiento de contar con personal calificado, entrenado y con experiencia, la Dirección del CAMST, optó por que el señor ORTIZ Y ORTIZ, continuara en el desempeño de su cargo y funciones como Agente Tercera Categoría y que por una omisión involuntaria, no se informó oportunamente a la Dirección de Talento Humano.
- VIII- Que con base en todo lo anterior, es necesario dejar sin efecto el acuerdo municipal número 2,554 tomado en sesión extraordinaria celebrada el 25 de septiembre de 2017.

Por lo tanto, **ACUERDA: Dejar sin efecto el acuerdo municipal número 2,554 tomado en sesión extraordinaria celebrada el 25 de septiembre de 2017, referente a la renuncia presentada por el Señor MARLON OSWALDO ORTIZ Y ORTIZ.**''''''''''''''''''''Comuníquese.-----

2,631)El Concejo Municipal, CONSIDERANDO: Que mediante acuerdo municipal número 2,602 tomado en sesión ordinaria celebrada el 17 de octubre de 2017, se dio por recibida la propuesta del Manual Regulator del Sistema Retributivo de la Ley de la Carrera Administrativa Municipal, Nombramientos y Contratos de la Alcaldía Municipal de Santa Tecla, para las respectivas observaciones por parte de los miembros del Concejo Municipal.

Por lo tanto, **ACUERDA: Aprobar el Manual Regulator del Sistema Retributivo de la Ley de la Carrera Administrativa Municipal, Nombramientos y**

Contratos de la Alcaldía Municipal de Santa Tecla, presentado por la Licenciada Catalina Concepción Chinchilla de Escobar, Directora de Talento Humano, el cual quedará en su resguardo y custodia, para su implementación.''''''''Comuníquese.-----

2,632) El Concejo Municipal, CONSIDERANDO:

- I- Que la Licenciada Claudia Eugenia Durán de Miranda, Directora de Administración, somete a consideración solicitud de reposición de partida de nacimiento.
- II- Que al momento de realizar el asentamiento de LOYDA ESMERALDA MARTINEZ BAÑOS, que se encuentra en el libro de nacimientos del año 2000, folio 411, que corresponde al número de partida 36, no fue plasmada la firma del Registrador.
- III- Que debido a lo antes señalado, se solicita la autorización para la reposición de la partida de nacimiento.

Por lo tanto, de conformidad al artículo 56 de la Ley Transitoria del Registro del Estado Familiar y los Regímenes Patrimoniales del Matrimonio, y artículo 8 de la Ley de Reposiciones de Libros y Partidas de Nacimiento del Registro Civil, **ACUERDA: Autorizar la reposición en el libro respectivo, de la partida de nacimiento que se detalla a continuación:**

Libro con folio sin firma.

Nº	Nombre del Inscrito	Año	Libro	Partida	Folio
1	LOYDA ESMERALDA MARTINEZ BAÑOS	2000	43	36	411

''''''''''Comuníquese.-----

2,633) El Concejo Municipal, CONSIDERANDO:

- I- Que la Licenciada Claudia Eugenia Durán de Miranda, Directora de Administración, somete a consideración solicitud de reposición de partida de nacimiento.
- II- Que al momento de realizar el asentamiento de ADA LUZ RAMIREZ DE LEON, que se encuentra en el libro de nacimientos del año 1998, folio 399, que corresponde al número de partida 2553, no fue plasmada la firma del Registrador.
- III- Que debido a lo antes señalado, se solicita la autorización para la reposición de la partida de nacimiento.

Por lo tanto, de conformidad al artículo 56 de la Ley Transitoria del Registro del Estado Familiar y los Regímenes Patrimoniales del Matrimonio, y artículo 8 de la Ley de Reposiciones de Libros y Partidas de Nacimiento del Registro Civil, **ACUERDA: Autorizar la reposición en el libro respectivo, de la partida de nacimiento que se detalla a continuación:**

Libro con folio sin firma.

Nº	Nombre del Inscrito	Año	Libro	Partida	Folio
1	ADA LUZ RAMIREZ DE LEON	1998	32	2553	399

''''''''''Comuníquese.-----

2,634) El Concejo Municipal, CONSIDERANDO:

- I- Que la Licenciada Claudia Eugenia Durán de Miranda, Directora de Administración, somete a consideración solicitud de reposición de partida de nacimiento.
- II- Que al momento de realizar el asentamiento de PABLO EDGAR GONZALEZ FLORES, que se encuentra en el libro de nacimientos del año 1999, folio 419, que corresponde al número de partida 3940, no fue plasmada la firma del Registrador.
- III- Que debido a lo antes señalado, se solicita la autorización para la reposición de la partida de nacimiento.

Por lo tanto, de conformidad al artículo 56 de la Ley Transitoria del Registro del Estado Familiar y los Regímenes Patrimoniales del Matrimonio, y artículo 8 de la Ley de Reposiciones de Libros y Partidas de Nacimiento del Registro Civil, **ACUERDA: Autorizar la reposición en el libro respectivo, de la partida de nacimiento que se detalla a continuación:**

Libro con folio sin firma.

Nº	Nombre del Inscrito	Año	Libro	Partida	Folio
1	PABLO EDGAR GONZALEZ FLORES	1999	42	3940	419

“”””””””Comuníquese.-----

2,635) El Concejo Municipal, CONSIDERANDO:

- I- Que la Licenciada Claudia Eugenia Durán de Miranda, Directora de Administración, somete a consideración solicitud de dación en pago.
- II- Que lo estipulado en la Ley General Tributaria Municipal Vigente contempla lo siguiente:
DEL PAGO: Artículo 31, el Pago es el cumplimiento del tributo adecuado y tiene que ser efectuado por los contribuyentes o los responsables.
FORMA DE PAGO: Artículo 35 “El pago podrá efectuarse con otros medios de pago en los casos en que expresamente se establezca, conforme con los requisitos que señalen la ley u ordenanza respectiva, que al efecto se emita.”
- III- Que la Ley de Impuestos a la Actividad Económica del Municipio de Santa Tecla del Departamento de La Libertad, establece en su artículo 23 la Definición de Pago: Pago es el cumplimiento del tributo adecuado y tiene que ser efectuado por los contribuyentes o los responsables. Este puede ser en moneda de curso legal, mediante emisión de título valor a satisfacción de la municipalidad, en especie o dación en pago, con el objeto de cumplir con el tributo adeudado.
- IV- Que mediante Decreto número 11, Tomo número 377 publicado en el Diario Oficial de fecha 12 de noviembre de 2007, se aprobó la “Ordenanza reguladora de los medios de pago permitidos para solventar deudas con el municipio de Santa Tecla”, en el Capítulo II se definen los medios de pago, requisitos y trámites.

- V- Que mediante Decreto número 03, Tomo número 409 publicado en el Diario Oficial de fecha 09 de noviembre de 2015, se aprobó la reforma a la "Ordenanza reguladora de los medios de pago permitidos para solventar deudas con el municipio de Santa Tecla", en la cual se define el nuevo monto mínimo para optar a esa forma de pago contemplada dentro de la Ordenanza.
- VI- Que se ha recibido escrito por parte de la sociedad Hi Tech Vision S.A. de C.V., sobre la voluntad de cancelar deuda que dicha sociedad tiene con esta Municipalidad en concepto de Tributos Municipales calculada al 31 de julio de 2017, para las cuentas números 5640, 5636, y 5637, hasta el 31 de mayo de 2017, para la cuenta número 5628 y hasta el 30 de junio de 2017, para la cuenta número 6547, haciendo un total de US\$57,942.90, incluyendo multas e intereses a través de la figura de Dación en Pago.
- VII- Que dentro del mismo escrito de la sociedad Hi Tech Vision S.A. de C.V., solicita al Honorable Concejo Municipal, la dispensa de multas e intereses moratorios de las cuentas número 5628, 6547, 5636, 5637, 5640. Basándose en la Ordenanza Transitoria para el Pago de Tributos Municipales con Dispensa de Multas e Intereses Moratorios, vigente. Quedando un saldo pendiente de pago sin multas e intereses moratorios de US\$44,276.44.
- VIII- Que de acuerdo a opinión emitida por el Subdirector de Gestión Tributaria y Jefe de Presupuesto Ad Honorem, la dispensa de multas e intereses moratorios no procede en cuanto a las daciones de pago y compensaciones de deuda, por lo que es improcedente aceptar la solicitud de dispensa de multas e intereses moratorios presentada por la sociedad Hi Tech Vision S.A. de C.V.
- IX- Que el servicio a realizar como propuesta de Dación en pago es por "Servicio de Fabricación, Instalación, Rotulación Mantenimiento y reparación de Estructuras Metálicas para Rótulos de la AMST", por un monto US\$57,411.46.
- X- Que mediante acuerdo municipal número 2,618 tomado en sesión extraordinaria celebrada el 25 de octubre de 2017, se nombró como peritos valuadores del "Servicio de Fabricación, Instalación, Rotulación Mantenimiento y Reparación de Estructuras Metálicas para Rótulos de la AMST", a la Licenciada Claudia Eugenia Durán de Miranda, por la Dirección de Administración, Ingeniero Eduardo Alexander Martel Umaña, por parte de la Unidad de Mantenimiento vial, y al Licenciado Orlando Carranza Villacorta, por parte de Ciudad Inteligente, quienes expresan su conformidad por el servicio y precios ofertados.

Por lo tanto, **ACUERDA:**

1. **Aceptar la propuesta de Dación en Pago sin la dispensa de multas e intereses moratorios de "Servicio de Fabricación, Instalación, Rotulación, Mantenimiento y Reparación de Estructuras Metálicas para**

Rótulos de la AMST”, a favor de la Alcaldía Municipal de Santa Tecla, por un monto de CINCUENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS ONCE 46/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$57,411.46).

2. Autorizar al Departamento de Presupuesto, para que cree las condiciones presupuestarias necesarias, reprogramando de la manera siguiente:

Unidad que disminuye	Fuente de financiamiento	Concepto	O.E. Disminuye	Monto US\$ que disminuye	Mes que disminuye	Monto US\$	Unidad que aumenta	Concepto	Aumenta O.E.	Monto US\$ que aumenta	Mes que aumenta	Monto US\$
0101030104 Transporte y Talleres	Propios	Combustible y Lubricantes	54110	30,604.00	Septiembre	57,452.00	01010301 Dirección de Administración	Impresos, publicaciones y reproducciones	54313	19,600.00	Octubre	57,452.00
0101030102 Servicios Generales		Maquinarias y Equipos	61102	26,848.00	Septiembre Octubre Noviembre Diciembre			Mantenimiento y reparaciones de bienes muebles	54301	37,852.00		
TOTAL						57,452.00	TOTAL					57,452.00

3. Autorizar a la Dirección Financiera, para que a través de la Subdirección de Gestión Tributaria aplique nota de abono a favor del contribuyente por medio del acuerdo Municipal y el acta de recepción final de conformidad a lo pactado. “”””””””Comuníquese.-----

2,636) El Concejo Municipal, CONSIDERANDO:

- I- Que el Licenciado Santiago Antonio Morán, Director Financiero, somete a consideración solicitudes de instalación de publicidad.
- II- Que de conformidad al artículo 15.4 de la Ordenanza Reguladora del Centro Histórico de Nueva San Salvador: “Solo se permitirá un letrero por establecimiento, oficina o entidad, exceptuando aquellos ubicados en esquina que podrán tener uno en cada fachada (...), b) La Medida de los rótulos no podrá ser mayor de 1.5 metros de largo por uno de ancho incluyendo el marco (...)”.
- III- Que no obstante lo anterior, el mismo cuerpo normativo establece que la publicidad deberá ser autorizada previamente por la municipalidad, pero cuando se tratará de casos especiales, complejos, dudosos o que pudieran suscitar controversia entre el alcalde y el interesado, el asunto pasará a conocimiento del Concejo Municipal, el que resolverá en definitiva.

Por lo tanto, **ACUERDA: Autorizar la instalación de la publicidad en el Centro Histórico de acuerdo a lo solicitado por los contribuyentes:**

a) **EL IMPERIO USA, S.A. de C.V.**

b) **BANCO COOPERATIVO VISIONARIO, S.A.** “”””””””Comuníquese.-----

2,637) El Concejo Municipal, CONSIDERANDO:

- I- Que el Licenciado José Tito Sigüenza Álvarez, Jefe de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, somete a consideración solicitud de modificación de la Programación Anual de Adquisiciones y Contrataciones 2017.
- II- Que con fecha 25 de octubre de 2017, se recibió en la UACI, memorándum de referencia 318/2017, proveniente de la Dirección de

EL SALVADOR, S.A. DE C.V., y FUSECO, S.A. DE C.V., y a KING CLUTCH, para participar en el proceso de Libre Gestión LG-173/2017 "SERVICIO DE RECTIFICADO DE MOTOR, DE TORNO PARA LOS EQUIPOS PESADOS, LIVIANOS Y MAQUINARIA DE TERRACERIA DE LA AMST, SEPTIMO PROCESO".

- III- Que en fecha 19 de septiembre de 2017, se invitó a FUSECO, S.A. DE C.V., TALLER AMERICAN RALLY, TALLERES RED DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V., y KING CLUTCH, para participar en el proceso de Libre Gestión LG-174/2017 "SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE RADIADORES, ESCAPES Y REPUESTOS AFINES PARA LA FLOTA VEHICULAR DE LA AMST, SEPTIMO PROCESO".
- IV- Que además se subieron a Comprasal, y en la fecha de recepción programada para el día 26 de septiembre de 2017, no se recibieron ofertas por séptima ocasión.

Por lo tanto, **ACUERDA:**

1. **Declarar desierto el proceso de Libre Gestión LG-173/2017 "SERVICIO DE RECTIFICADO DE MOTOR, DE TORNO PARA LOS EQUIPOS PESADOS, LIVIANOS Y MAQUINARIA DE TERRACERIA DE LA AMST, SEPTIMO PROCESO".**
2. **Declarar desierto el proceso de Libre Gestión LG-174/2017 "SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE RADIADORES, ESCAPES Y REPUESTOS AFINES PARA LA FLOTA VEHICULAR DE LA AMST, SEPTIMO PROCESO".** "*****Comuníquese.-----

2,640) El Concejo Municipal, CONSIDERANDO:

- I- Que el Licenciado José Tito Sigüenza Álvarez, Jefe de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, somete a consideración solicitud de adjudicación de proceso.
- II- Que en fecha 4 de octubre de 2017, se invitó a ASEPRI, S.A. DE C.V., CENTRUM, S.A DE C.V., CORPORACION LOS CABOS, S.A. DE C.V., y a AIRE LIBRE, para participar en el proceso de Libre Gestión LG-178/2017 "SUMINISTRO DE MUNICION PARA ARMAS DE FUEGO".
- III- Que además se subió a Comprasal, estableciéndose como fecha de recepción de ofertas el 11 de octubre de 2017, presentándose los ofertantes siguientes: ASEPRI, S.A. DE C.V., quienes ofertan solamente el ítem 1, por un monto de US\$2,125.00, y AIRE LIBRE EL SALVADOR, S.A. DE C.V., los ítems 1 y 3, por un monto de US\$5,085.00.
- IV- Que en la evaluación de ofertas, se recomienda la adjudicación a AIRE LIBRE EL SALVADOR, S.A. DE C.V., los ítems 1 y 3 hasta por el monto de US\$5,085.00, ya que cumple con lo establecido en los términos de referencia y los montos ofertados están dentro del presupuesto, así mismo se declara desierto el ítem 2, por no haberse recibido ofertas.

Por lo tanto, **ACUERDA:**

1. **Adjudicar el proceso de Libre Gestión LG-178/2017 "SUMINISTRO DE MUNICION PARA ARMAS DE FUEGO", a AIRE LIBRE EL SALVADOR, S.A. DE**

C.V., los ítems 1 y 3 hasta por el monto de CINCO MIL OCHENTA Y CINCO 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$5,085.00), ya que cumple con lo establecido en los términos de referencia y los montos ofertados están dentro del presupuesto.

2. Declarar desierto el ítem 2, el cual será considerado para un nuevo proceso de compra.
3. Autorizar al Señor Alcalde Municipal, para que suscriba el documento de compra correspondiente.
4. Autorizar al Señor Tesorero Municipal, para que realice las erogaciones respectivas.
5. Nombrar como Administrador de Contrato al Coronel Gilbert Henríquez Cáceres, Director del Cuerpo de Agentes Municipales de Santa Tecla, o a quien lo sustituya en el cargo por cualquier circunstancia. "*****"Comuníquese.-----

2,641) El Concejo Municipal, CONSIDERANDO:

- I- Que el Licenciado José Tito Sigüenza Álvarez, Jefe de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, somete a consideración solicitud de adjudicación de proceso.
- II- Que en fecha 23 de octubre de 2017, se invitó a IMER, MORENO RESEARCH, y a AXIOS INTELIGENCE, para participar en el proceso de Libre Gestión LG-182/2017, denominado "CONSULTORIAS, ESTUDIOS E INVESTIGACIONES DIVERSAS DE DIFERENTE NATURALEZA PARA COMUNICACIONES Y PRENSA".
- III- Que además se subió a Comprasal, estableciéndose como fecha de recepción de ofertas el día 27 de octubre de 2017, presentándose los ofertantes siguientes: MARKETING PLUS, S.A. de C.V., e INSIGHT MARKETING, S.A. de C.V.
- IV- Que en la evaluación de ofertas, se recomienda la adjudicación INSIGHT MARKETING, S.A. de C.V., ya que cumple con lo establecido en los términos de referencia y su oferta económica está dentro del presupuesto.

Por lo tanto, **ACUERDA:**

1. **Adjudicar el proceso de Libre Gestión LG-182/2017, denominado "CONSULTORIAS, ESTUDIOS E INVESTIGACIONES DIVERSAS DE DIFERENTE NATURALEZA PARA COMUNICACIONES Y PRENSA", a INSIGHT MARKETING, S.A. DE C.V., hasta por el monto de VEINTE MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$20,000.00), para el plazo contado a partir de la firma del contrato y hasta el 31 de diciembre de 2017, ya que cumple con lo establecido en los términos de referencia y los montos ofertados están dentro del presupuesto.**
2. **Autorizar al Señor Alcalde Municipal, para que suscriba el contrato correspondiente.**
3. **Autorizar al Señor Tesorero Municipal, para que realice las erogaciones respectivas.**

4. Nombrar como Administrador de Contrato al Licenciado Rene Alfonso Reyes García, Jefe de Comunicaciones y Prensa, o a quien lo sustituya en el cargo por cualquier circunstancia.''''''''''Comuníquese.-----

2,642) El Concejo Municipal, CONSIDERANDO:

- I- Que el Licenciado José Leónidas Rivera Chévez, Director General, somete a consideración solicitud firma de Convenio.
- II- Que mediante acuerdo número 408 tomado en sesión extraordinaria celebrada el 29 de septiembre del 2015, donde se nombra a la Sociedad de Economía Mixta (S.E.M).
- III- Que la base para preseleccionar empresas interesadas en ser socias mayoritarias en una Sociedad por Acciones de Economía Mixta (S.E.M) que se dedicara en una primera fase a la prestación del servicio de aseo público urbano de la ciudad de Santa Tecla y Algunos cantones aledaños rurales.
- IV- Que la Propuesta Técnico Operativa para la recolección y transporte de Desechos Sólidos y el Barrido y Limpieza de Vías y Áreas Públicas, presentada por sociedad INTERASEO, S.A E.S.P.
- V- Que en base al incremento en la eficiencia de barrido, limpieza y recolección equivalente a 2% anual, con un volumen de recolección en este año de 50,469 de toneladas y para el año 2020, estimando un volumen de recolección de 54,450 de toneladas.

Por lo tanto, **ACUERDA: Autorizar al Señor Alcalde Municipal, para que en nombre y representación de la Municipalidad, firme Convenio Marco con la Sociedad de Economía Mixta (S.E.M) Teclaseo (Convenio Marco Teclaseo-AMST).**''''''''''Comuníquese.-----

2,643) El Concejo Municipal, CONSIDERANDO:

- I- Que mediante acuerdo municipal número 2,336 tomado en sesión extraordinaria celebrada el 13 de julio de 2017, se nombró aprobó a los Directores que integraran la Junta Directiva de la Sociedad por Acciones de Economía Mixta (S.E.M.), con la empresa INTERASEO, S.A. E.S.P.
- II- Que es necesario modificar el acuerdo municipal antes mencionado, en el sentido de realizar cambios de integrantes de la Junta Dircetiva.

Por lo tanto, **ACUERDA: Modificar el acuerdo municipal número 2,336 tomado en sesión extraordinaria celebrada el 13 de julio de 2017, en el sentido que los Directores que integraran la Junta Directiva de la Sociedad por Acciones de Economía Mixta (S.E.M.), con la empresa INTERASEO, S.A. E.S.P., por parte de la Municipalidad serán los siguientes:**

DIRECTORES (AS)	CARGO	NOMBRE
Propietario	Vicepresidente	Victor Eduardo Mencía Alfaro
Suplente	Vicepresidente	Isaias Mata Navidad
Suplente	Secretario	José Guillermo Miranda Gutiérrez

''''''''''Comuníquese.-----

2,644) El Concejo Municipal, CONSIDERANDO:

- I- Que el Licenciado José Leónidas Rivera Chévez, Director General, somete a consideración solicitud de erogación de fondos.
- II- Que se llevará a cabo el Campeonato de la Liga Mayor de Baloncesto Masculina, donde el Equipo de Santa Tecla Basquetbol Club, podría resultar Campeón o Sub-Campeón del Campeonato anteriormente mencionado.
- III- Que es necesaria la aprobación de un fondo por un monto de hasta US\$3,000.00, para ser utilizados en la celebración como Campeones o Sub-Campeones del Equipo de Santa Tecla Basquetbol Club, en el torneo anteriormente mencionado.

Por lo tanto, **ACUERDA:**

1. **Aprobar la erogación de fondos por un monto de hasta UN MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$1,000.00) si el Equipo de Santa Tecla Basquetbol Club resultaran Sub-Campeones; o por un monto de hasta TRES MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$3,000.00) si resultaran Campeones, para ser utilizados en la celebración, según sea el caso, gastos que podrán incluir transporte para trasladar al equipo, alimentación, compra de artículos promocionales, arrendamiento de equipo de sonido y cualquier otro gasto diverso que se requiera en el evento, a realizarse con los jugadores del Equipo de Santa Tecla Basquetbol Club, después de los encuentros deportivos.**
2. **Autorizar al Departamento de Presupuesto, para que cree las condiciones presupuestarias necesarias.**
3. **Autorizar al Señor Tesorero Municipal, para que de fondos propios, realice las erogaciones, emitiendo cheque a nombre del Encargado de Fondo Circulante y Liquidaciones, para los gastos de celebración como Campeones o Sub-Campeones del Equipo de Santa Tecla Basquetbol Club.** "''''''''''Comuníquese.-----

2,645) El Concejo Municipal, CONSIDERANDO:

- I- Que el Licenciado José Leónidas Rivera Chévez, Director General, somete a consideración solicitud de erogación de fondos.
- II- Que se llevará a cabo el Torneo Apertura 2017, en el que se disputará la final de la Copa El Salvador, donde el Equipo de Santa Tecla Futbol Club, podría resultar Campeón o Sub-Campeón del Torneo anteriormente mencionado.
- III- Que es necesaria la aprobación de un fondo por un monto de hasta US\$3,000.00, para ser utilizados en la celebración como Campeones o Sub-Campeones del Equipo de Santa Tecla Futbol Club, en el torneo anteriormente mencionado.

Por lo tanto, **ACUERDA:**

1. **Aprobar la erogación de fondos por un monto de hasta UN MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$1,000.00) si el**

Equipo de Santa Tecla Futbol Club resultaran Sub-Campeones; o por un monto de hasta TRES MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$3,000.00) si resultaran Campeones, para ser utilizados en la celebración, según sea el caso, gastos que podrán incluir transporte para trasladar al equipo, alimentación, compra de artículos promocionales, arrendamiento de equipo de sonido y cualquier otro gasto diverso que se requiera en el evento, a realizarse con los jugadores del Equipo de Santa Tecla Futbol Club, después de los encuentros deportivos.

- 2. Autorizar al Departamento de Presupuesto, para que cree las condiciones presupuestarias necesarias.**
- 3. Autorizar al Señor Tesorero Municipal, para que de fondos propios, realice las erogaciones, emitiendo cheque a nombre del Encargado de Fondo Circulante y Liquidaciones, para los gastos de celebración como Campeones o Sub-Campeones del Equipo de Santa Tecla Futbol Club.**“””””Comuníquese.-----

Se conoció correspondencia de la Regidora Mitzy Romilia Arias Burgos, referente a la invitación por parte de la Asociación Nacional de Regidores, Sindicas y Alcaldesas Salvadoreñas ANDRYSAS, para la participación del XIX CONGRESO NACIONAL “EJERCIENDO NUESTROS DERECHOS POLITICOS, LIBRES DE VIOLENCIA Y DISCRIMINACIÓN”, la cual fue entregada a cada uno de los miembros del Concejo Municipal.-----

Se hace constar que en ausencia del Regidor Ricardo Andrés Martínez Morales, asumió la votación de los acuerdos municipales, el Regidor José Fidel Melara Morán.-----

El Regidor José Luis Hernández Maravilla, se abstiene en la votación del acuerdo municipal número dos mil seiscientos veintitrés.-----

La Regidora Nedda Rebeca Velasco Zometa, se abstiene en la votación del acuerdo municipal número dos mil seiscientos veinticinco.-----

Los Regidores Nery Ramón Granados Santos, Alfredo Ernesto Interiano Valle, Mitzy Romilia Arias Burgos, José Luis Hernández Maravilla, votan en contra del acuerdo municipal número dos mil seiscientos veinticinco, razonando su voto de la manera siguiente: En lo relativo a este punto el cual reza “Dirección Financiera: Solicitando Aprobación Presupuesto Municipal para el ejercicio Fiscal 2018”, al respecto es necesario considerar:

- i. Que fue presentado por el Licenciado Santiago Morán, Director Financiero, los cuadros resumen que contienen las grandes líneas del Presupuesto Municipal para el ejercicio Fiscal 2018.*
- ii. Que el mismo, según fue presentado, asciende a la cantidad de \$31,143,321.00, lo cual representa una reducción significativa con relación al presupuesto vigente para el presente año 2017, según fue informado esta reducción responde a una proyección más real de ingresos, así como una reducción sustantiva en el gasto proyectado, lo cual nos parece muy atinado.*

- iii. *Que no fue presentado un informe de ejecución presupuestaria para conocer el nivel de desempeño de los ingresos, para saber si la proyección de ingresos para el año 2018 responde a bases sólidas que le sustente, y en cumplimiento al Art. 84 del Código Municipal.*
- iv. *Que tampoco fue presentado un informe comparativo del presupuesto vigente (2017) y del que se está solicitando aprobación (2018) de manera específica con relación a cada una de las direcciones y/o unidades administrativas, sino únicamente respecto a las grandes líneas presupuestarias.*
- v. *Que, habiéndose cambiado la estructura del presupuesto municipal, desconcentrando la partida relacionado al talento humano, trasladando los montos correspondientes a cada Dirección y Unidad Administrativa, lo que hace más difícil establecer que direcciones son las que se verán afectadas en las reducciones, y si los recursos se estarían priorizando y/o destinando para fines que respondan directamente a los intereses de la población.*
- vi. *Que no obstante lo anterior si se presentó cuanto sería el gasto en la partida de talento humano, y la misma presenta un aumento considerable en cuanto al porcentaje que fue destinado para dicho rubro el año anterior.*
- vii. *Que tampoco fue presentada una lista de los proyectos y obras que han sido programadas a ser ejecutadas en el año 2018, lo cual refuerza lo establecido en el romano v.*
- viii. *Que la aprobación del presupuesto municipal para el ejercicio fiscal 2018 implica la aprobación del texto de la respectiva ordenanza, la cual deberá ser publicada en un diario de mayor circulación conforme al Código Municipal, lo que implica que las y los miembros de este Concejo estamos en total desconocimiento de lo que se está aprobando, y los elementos que debe contener dicha ordenanza.*
- ix. *Que no se ha presentado cual será la ejecución física y financiera de dicho presupuesto, conforme al Art. 83 del Código Municipal.*
- x. *Que si bien es cierto se compartió parte de la información mínima necesaria para la aprobación de un punto tan importante como el Presupuesto Municipal, consideramos que la información compartida no es suficiente de cara a contar con los elementos de juicio base para poder acompañar dicha aprobación.*
- xi. *Que el artículo 81 del Código Municipal establece que el proyecto de presupuesto deberá ser sometido a consideración del Concejo por lo menos tres meses antes que inicie el próximo ejercicio, sin embargo, esto no se ha cumplido ni siquiera con la comisión que se nombró desde este Concejo para tales fines, ya que los mismos fueron convocados a conocer un primer avance en fechas recientes, lo que tampoco da oportunidad para cumplir el Art. 80 del Código Municipal, el cual establece que el Alcalde elaborará el proyecto atendiendo, entre*

otros, la opinión de las y los Concejales, procurando conciliar las observaciones, sin embargo habiendo expresado las mismas en la discusión ninguna de ellas será tomada en consideración, además que como ya fue expresado no se tiene la información suficiente para lograr aportar de manera eficiente.

Por las razones anteriormente expuestas es que decidimos VOTAR EN CONTRA del Acuerdo Número 2,625 de sesión ordinaria celebrada el día 1 de noviembre de 2017.-----

El Regidor Alfredo Ernesto Interiano Valle, se abstiene en la votación del acuerdo municipal número dos mil seiscientos veintiséis.-----

La Regidora Lourdes de los Ángeles Reyes de Campos, asumió la votación de los acuerdo municipales números dos mil seiscientos treinta, y dos mil seiscientos treinta y uno, en sustitución del Regidor Alfredo Ernesto Interiano Valle, quien se incorporó nuevamente a la sesión.-----

Los Regidores Nery Ramón Granados Santos, Nedda Rebeca Velasco Zometa, Mitzy Romilia Arias Burgos y José Luis Hernández Maravilla, se abstienen en la votación del acuerdo municipal número dos mil seiscientos treinta y uno.-----

Los Regidores Nery Ramón Granados Santos, Nedda Rebeca Velasco Zometa, Alfredo Ernesto Interiano Valle, Mitzy Romilia Arias Burgos, José Luis Hernández Maravilla e Isaías Mata Navidad, votan en contra del acuerdo municipal número dos mil seiscientos treinta y seis, razonando su voto de la manera siguiente: En lo relativo a este punto el cual reza "Dirección Financiera: Solicitando autorización a EL IMPERIO USA, S.A. DE C.V., y el BANCO COOPERATIVO VISIONARIO, S.A., la instalación de un elemento publicitario con medidas distintas a las contempladas por la Ordenanza Reguladora del Centro Histórico de Nueva San Salvador", al respecto es necesario considerar:

- i. Que fue presentado por el licenciado Santiago Morán, Director Financiero, solicitud a fin de autorizar a EL IMPERIO USA, S.A. DE C.V., y el BANCO COOPERATIVO VISIONARIO, S.A. para colocar elemento publicitario con medidas distintas a las establecidas en la Ordenanza Reguladora del Centro Histórico de Nueva San Salvador, ahora Santa Tecla.
- ii. Que ya en diversas ocasiones se han presentado solicitudes similares a la sometida a consideración del Concejo, y los abajo firmantes hemos votado en contra de las mismas, principalmente en razón de que consideramos mucho más conveniente que se realice un verdadero estudio que permita modificar la ordenanza para contar con un cuerpo legal que permita uniformizar los elementos publicitarios en el Centro Histórico, conservando el valor histórico y patrimonial que representa el mismo, y acciones como esta lo que genera es desorden entre todos los elementos publicitarios ubicados en la zona.

- iii. Que siendo congruentes con nuestra posición inicial no podemos acompañar la solicitud presentada a consideración del Concejo, y pedimos que a la brevedad se presente el estudio y el proyecto de una normativa que permita lo que señalamos en el considerando anterior.

Por las razones anteriormente expuestas es que decidimos VOTAR EN CONTRA del Acuerdo Número 2,636 de sesión ordinaria celebrada el día 1 de noviembre de 2017.-----

El Regidor José Luis Hernández Maravilla, solicitó permiso para retirarse del Salón de Sesiones a partir del acuerdo municipal dos mil seiscientos treinta y siete, asumiendo su votación la Regidora Lourdes de los Ángeles Reyes de Campos.-----

Los Regidores Nery Ramón Granados Santos, Alfredo Ernesto Interiano Valle y Mitzy Romilia Arias Burgos, se abstienen en la votación del acuerdo municipal número dos mil seiscientos treinta y siete.-----

La Regidora Nedda Rebeca Velasco Zometa, se abstiene en la votación del acuerdo municipal número dos mil seiscientos treinta y ocho.-----

Los Regidores Nery Ramón Granados Santos, Nedda Rebeca Velasco Zometa, Alfredo Ernesto Interiano Valle, Mitzy Romilia Arias Burgos y Lourdes de los Ángeles Reyes de Campos, quien se encontraba en sustitución del Regidor José Luis Hernández Maravilla, votan en contra del acuerdo municipal número dos mil seiscientos cuarenta y uno, razonando su voto de la manera siguiente: En lo relativo a este punto el cual reza "UACI: Adjudicación del proceso de Libre Gestión LG-182/2017 denominado: Consultorías, estudios e investigaciones de diferente naturaleza para comunicaciones y prensa", al respecto es necesario considerar:

- i. Que fue presentado por parte del Lic. José Tito Sigüenza solicitud para adjudicar el proceso por libre gestión LG-182/2017, denominado: consultorías, estudios e investigaciones de diferente naturaleza para comunicaciones y prensa, a la empresa Insight Marketing, S.A. de C.V.
- ii. Que, desde el inicio de dicho proceso, los abajo firmantes votamos en contra del mismo, debido a que consideramos que dichos servicios no son prioridad para los intereses del municipio, además de desconocer del contenido de las consultorías, estudios e investigaciones que se contratarán.
- iii. Que durante el presente período nunca se ha presentado el resultado de dichos servicios en las diversas ocasiones que se ha contratado, por lo que tampoco podemos verificar que los mismos se trasladen en un beneficio, cuando menos indirecto, a las y los teceleños.
- iv. Que, sumado a lo anterior, y ante las puertas de un proceso electoral, consideramos que los mismos pueden ser utilizados para dicho fin, y conociendo parte de la situación financiera institucional, no consideramos que un gasto de \$20,000.00 sea prioritario y más bien consideramos que mejor debería desistirse de realizar el mismo.

Por las razones anteriormente expuestas es que decidimos VOTAR EN CONTRA del Acuerdo Número 2,641 de sesión ordinaria celebrada el día 1 de noviembre de 2017.-----

Los Regidores Nery Ramón Granados Santos, Nedda Rebeca Velasco Zometa, Alfredo Ernesto Interiano Valle, Mitzy Romilia Arias Burgos, y Lourdes de los Ángeles Reyes de Campos, quien se encontraba en sustitución del Regidor José Luis Hernández Maravilla, votan en contra del acuerdo municipal número dos mil seiscientos cuarenta y dos, razonando su voto de la manera siguiente: En lo relativo a este punto el cual reza “Dirección General: Autorizar al señor Alcalde Municipal, para que en nombre y representación de la Municipalidad, firme convenio Marco con la Sociedad de Economía Mixta (SEM) Teclaseo”, al respecto es necesario considerar:

- i. Que fue presentado por el Director General, Lic. Leónidas Rivera, solicitud para autorizar al señor Alcalde Municipal a suscribir convenio marco con Teclaseo, S.E.M. de C.V.
- ii. Que lamentablemente no nos fue proporcionada copia del convenio a suscribir, sino se nos explicaron a grandes rasgos cuales serán los compromisos de las partes, además que no se incorporó a las discusiones del mismo a los representantes de este Concejo ante la Junta Directiva de dicha Sociedad, lo que nos permite saber a ciencia cierta si los que se nos informaron son los únicos o si hay más.
- iii. Que de las cláusulas que si se nos informaron nos llama la atención el ahorro con relación al costo de la recolección y disposición final de desechos, el cual, si bien es importante, consideramos que sería mayor conforme fue informado en el momento de discusión de la constitución de dicha Sociedad de Economía Mixta.
- iv. Que además nos llama la atención el plazo para el cual se está contemplando dicho convenio es de 21 años, lo cual nos parece un plazo bastante largo, especialmente tomando en consideración los problemas que se han dado con MIDES S.E.M. de C.V., mismos que han sido ampliamente discutidos en este concejo, mismo hecho que ha sido criticado por todos los presentes.
- v. Que no se ha informado a cabalidad como queda la relación contractual con MIDES S.E.M. de C.V., ya que podríamos estar cayendo ante un posible incumplimiento con dicha sociedad al estar contratando con otra los mismos servicios.
- vi. Que consideramos que este tipo de discusiones deberían ser más amplias ya que se trata de un convenio que implica una gran responsabilidad financiera, un servicio de gran importancia para el municipio, y tomando en consideración que en las discusiones del mismo no han estado presentes los representantes de este Concejo, como fue señalado en el romano ii. del presente.

Por las razones anteriormente expuestas es que decidimos VOTAR EN CONTRA del Acuerdo Número 2,642 de sesión ordinaria celebrada el día 1 de noviembre de 2017.-----

Los Regidores Nery Ramón Granados Santos, Alfredo Ernesto Interiano Valle, y Mitzy Romilia Arias Burgos, se abstiene en la votación del acuerdo municipal número dos mil seiscientos cuarenta y tres.-----

Finalizando la presente sesión a las quince horas con quince minutos, y no habiendo nada más que hacer constar, quedando asentados y aprobados los presentes acuerdos, se cierra la presente acta que firmamos.

ROBERTO JOSÉ d'AUBUISSON MUNGUÍA
ALCALDE MUNICIPAL

VERA DIAMANTINA MEJÍA DE BARRIENTOS
SINDICO MUNICIPAL

MARÍA ISABEL MARINO DE WESTERHAUSEN
SEGUNDA REGIDORA PROPIETARIA

VICTOR EDUARDO MENCÍA ALFARO
TERCER REGIDOR PROPIETARIO

LEONOR ELENA LÓPEZ DE CÓRDOVA
CUARTA REGIDORA PROPIETARIA

JAIME ROBERTO ZABLAH SIRI
QUINTO REGIDOR PROPIETARIO

YIM VÍCTOR ALABÍ MENDOZA
SEXTO REGIDOR PROPIETARIO

ISAIAS MATA NAVIDAD
TERCER REGIDOR SUPLENTE
(Actuando en calidad de Séptimo
Regidor Propietario)

NERY RAMÓN GRANADOS SANTOS
OCTAVO REGIDOR PROPIETARIO

NEDDA REBECA VELASCO ZOMETA
NOVENA REGIDORA PROPIETARIA

ALFREDO ERNESTO INTERIANO VALLE
DÉCIMO REGIDOR PROPIETARIO

MITZY ROMILIA ARIAS BURGOS
DÉCIMA PRIMERA REGIDORA
PROPIETARIA

JOSÉ LUIS HERNÁNDEZ MARAVILLA
DÉCIMO SEGUNDO REGIDOR
PROPIETARIO

JOSÉ GUILLERMO MIRANDA GUTIÉRREZ
PRIMER REGIDOR SUPLENTE

JOSÉ FIDEL MELARA MORÁN
SEGUNDO REGIDOR SUPLENTE

LOURDES DE LOS ANGELES REYES DE CAMPOS
CUARTA REGIDORA SUPLENTE

ROMMEL VLADIMIR HUEZO
SECRETARIO MUNICIPAL